

INFORME 12/2021

AGENCIA DE
GESTIÓN DE AYUDAS
UNIVERSITARIAS Y
DE INVESTIGACIÓN
EJERCICIO 2019

INFORME 12/2021

**AGENCIA DE
GESTIÓN DE AYUDAS
UNIVERSITARIAS Y
DE INVESTIGACIÓN**
EJERCICIO 2019

Edición: noviembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control	12
2. FISCALIZACIÓN	12
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	12
2.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	13
2.2.1. Transferencias del ejercicio	13
2.2.2. Ingresos no ordinarios.....	18
2.2.3. Gastos de personal.....	18
2.2.4. Transferencias y subvenciones concedidas	21
2.2.5. Otros gastos de gestión ordinaria	23
2.3. SUBVENCIONES	25
2.3.1. Concesión	27
2.3.2. Cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios	32
2.4. CONTRATACIÓN.....	33
2.4.1. Contratación menor	34
2.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 29/2011	38
3. CONCLUSIONES	39
3.1. OBSERVACIONES	39
3.2. RECOMENDACIONES	43
4. ANEXOS.....	43
4.1. BALANCE Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGAUR.....	43
4.2. EXPEDIENTES FISCALIZADOS	46
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	48
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	48
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	55
APROBACIÓN DEL INFORME	55

ABREVIACIONES

AGAUR	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio
SUR	Secretaría de Universidades e Investigación
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre
UVic-UCC	Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) correspondiente al ejercicio 2019.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta del resultado económico patrimonial de la AGAUR, de la gestión de las subvenciones y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, del personal, de las subvenciones y de la contratación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La AGAUR es una entidad de derecho público que ajusta su actividad al derecho privado creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. En el ejercicio 2019 estaba adscrita a la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) del Departamento de Empresa y Conocimiento. Se

rige por su ley de creación, por la Ley del Estatuto de la empresa pública catalana¹ y por las otras leyes y disposiciones que le son aplicables.

De acuerdo con sus estatutos, corresponde a la AGAUR la ejecución de acciones establecidas en el Plan de Investigación de Cataluña y de programas de becas y ayudas, de préstamos y subvenciones y de otras actividades de fomento y apoyo del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica de Cataluña. En concreto, le corresponden las siguientes tareas:

- La convocatoria, la gestión, la resolución y el pago de los programas de becas, ayudas y subvenciones.
- La formalización de acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades públicas o privadas y con otros departamentos de la Generalidad de Cataluña para la concesión de subvenciones, así como su seguimiento.
- La ejecución de los convenios y contratos que se le encomienden.
- Las facultades de inspección, verificación y control, la instrucción de expedientes de modificación y reintegro, así como su resolución.
- La instrucción y resolución de los recursos que se interpongan contra la AGAUR en materia de becas y subvenciones.
- La formalización de acuerdos, convenios y contratos con entidades financieras o con otras entidades e instituciones para la ejecución de programas de préstamo al estudio y a la formación, a la investigación científica y técnica, y a la innovación tecnológica.
- El fomento de las relaciones con otras instituciones con funciones de gestión de ayudas universitarias y de investigación.
- La realización de programas y actividades de apoyo al estudio universitario y a la investigación científica, técnica y de innovación tecnológica de Cataluña.
- El asesoramiento a los órganos de la Administración de la Generalidad de Cataluña en las materias relacionadas con la gestión de ayudas y subvenciones.
- El soporte técnico y profesional a entidades del ámbito científico y tecnológico.

1. El texto refundido del Estatuto de la empresa pública catalana fue aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre.

- Cualquier otra función vinculada a la gestión que tiene atribuida y que le asigne el contrato programa suscrito con el departamento competente en materia de universidades o con otros departamentos o entidades de la Generalidad de Cataluña.

1.2.2. Actividades y organización

Las principales actividades realizadas por la AGAUR en el ejercicio 2019 se concentran en las áreas de universidades y de investigación e innovación.

En el año 2019 la AGAUR gestionó las becas y ayudas a los estudios universitarios de Cataluña en ejecución de las políticas universitarias de la SUR del Departamento de Empresa y Conocimiento, y también las becas y ayudas del sistema de becas estatal de acuerdo con el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Generalidad de Cataluña, y con los convenios específicos con cada una de las universidades catalanas.

En el ámbito de la investigación y la innovación las principales líneas de ayudas fueron las siguientes: ayudas predoctorales, ayudas postdoctorales Beatriu de Pinós, ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación, el programa de doctorados industriales, el programa industria del conocimiento y el de ayudas de apoyo a las actividades de los centros de investigación (CERCA).

En el ejercicio 2019 la AGAUR gestionó un total de 179.992 solicitudes y 115.395 concesiones de ayudas en materia de universidades, y 2.768 solicitudes y 1.190 concesiones de ayudas en materia de investigación e innovación. Estos datos incluyen los encargos (177 solicitudes y 45 concesiones) por la gestión de convocatorias de terceros (externos) formalizados mediante convenios de colaboración, de los cuales la AGAUR percibe una retribución aprobada por el Consejo de Dirección para compensar los gastos que genera el proceso de evaluación. Estos encargos se registran en cuentas de Balance, no pasan por la Cuenta del resultado económico patrimonial y su gestión no forma parte del objeto de esta fiscalización.

Contrato programa

El artículo 3.2 de la Ley 7/2001 prevé que las relaciones entre la AGAUR y el Departamento de Empresa y Conocimiento se deben articular mediante un contrato programa. El Gobierno de la Generalidad en la sesión del día 31 de julio de 2018 aprobó el contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y la AGAUR para el período 2018-2021. La AGAUR y el Departamento de Empresa y Conocimiento firmaron el contrato programa electrónicamente los días 25 de septiembre y 18 de octubre de 2018, respectivamente.

El objeto del contrato programa es regular el encargo de gestión a la AGAUR de las actuaciones de fomento en materia de universidades e investigación del Departamento de

Empresa y Conocimiento, mediante la SUR, para cumplir con las políticas de la Generalidad en estos ámbitos. La AGAUR debe gestionar los programas de becas, de ayudas, de premios y de préstamos, y los programas de apoyo a universidades, de investigación científica que se le encarguen mediante el contrato programa y los documentos de programación anual. El contrato programa prevé una aportación de fondos de la Generalidad para el período 2018-2021 de 164,81 M€ (véase el apartado 2.2.1).

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la AGAUR, de acuerdo con sus Estatutos, son la Presidencia, el Consejo de Dirección, las comisiones ejecutivas y el director ejecutivo.

La Presidencia

La Presidencia de la AGAUR corresponde al titular del departamento de la Generalidad competente en materia de universidades e investigación, quien también preside el Consejo de Dirección.

En el ejercicio 2019 la presidenta era Maria Àngels Chacón Feixas.

El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno y está integrado por el presidente de la AGAUR, que es el consejero competente en materia de universidades e investigación, por un máximo de cinco vocales designados por el departamento competente en materia de universidades e investigación, por una vocal en representación del departamento competente en economía y finanzas y por el director ejecutivo de la AGAUR.

Son funciones del Consejo de Dirección, entre otras, aprobar los criterios de actuación de la AGAUR de acuerdo con las directrices del departamento competente en materia de universidades, y los objetivos previstos en el contrato programa, aprobar los contratos programa, aprobar el programa de actividades, el catálogo de servicios y la Memoria anual, aprobar el anteproyecto de presupuesto, el Balance y la Memoria económica, contratar al director ejecutivo y aprobar el desarrollo de la actuación de la AGAUR y las condiciones de trabajo de su personal.

En el ejercicio 2019 el Consejo de Dirección estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Maria Àngels Chacón Feixas (consejera del Departamento de Empresa y Conocimiento)

- Vocales:

Francesc Xavier Grau Vidal (secretario de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento)

Joan Gómez Pallarès (director general de Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento)

M. Victòria Girona Brumós (directora general de Universidades del Departamento de Empresa y Conocimiento)

Josep Ribas Seix (subdirector general de Universidades del Departamento de Empresa y Conocimiento)

Iolanda Font de Rubinat Garcia (subdirectora general de Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento)

María Asunción Hernández Roche (subdirectora general de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, hasta el 13 de diciembre de 2019)

María Navarrete Garcia (subdirectora general de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, a partir del 13 de diciembre de 2019)

Manuel Molina Clavero (director ejecutivo de la AGAUR)

Comisiones ejecutivas

Las comisiones ejecutivas, una en el ámbito de las ayudas universitarias y otra en el ámbito de las ayudas de investigación científica, tecnológica y de innovación, están formadas por los miembros del Consejo de Dirección designados por la Presidencia, entre los cuales tiene que estar necesariamente el director ejecutivo. Las comisiones ejercen las funciones delegadas por el Consejo de Dirección.

Director ejecutivo

El director ejecutivo asume la dirección de la AGAUR y la representación del Consejo de Dirección en relación con los acuerdos que adopte este órgano. El Consejo de Dirección de la AGAUR nombró a Manuel Molina Clavero director ejecutivo con efectos de 12 de septiembre de 2018.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), la AGAUR debe ser objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

Las cuentas anuales de la AGAUR del ejercicio 2019 fueron auditadas por Faura-Casas, Auditors Consultors, SL, que emitió su informe el 15 de junio de 2020 con una opinión favorable.

El anterior informe de fiscalización de la AGAUR emitido por la Sindicatura fue el 29/2011, relativo al capítulo 4 de gastos de los ejercicios 2008 y 2009. El seguimiento de las recomendaciones incluidas en ese informe y referidas al ámbito de esta fiscalización se muestra en el apartado 2.5.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El presupuesto de la AGAUR forma parte del presupuesto de la Generalidad. De acuerdo con el artículo 81 del TRLFPC y el artículo 21 del Decreto Ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo, la AGAUR debía enviar las cuentas anuales del ejercicio 2019 debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de octubre de 2020.

El 17 de julio de 2020 el Consejo de Dirección aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 y las envió con el informe de auditoría correspondiente a ese ejercicio a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 1 de septiembre de 2020.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 son las primeras que se han formulado aplicando la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC). En el ejercicio 2018 y anteriores, la entidad aplicaba el Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En el apartado 2.2 se presenta la Cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2019 y en el anexo 4.1 se presentan el Balance a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

2.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

En el cuadro 1 se presenta la Cuenta del resultado económico patrimonial de la AGAUR correspondiente al ejercicio 2019.

Cuadro 1. Cuenta del resultado económico patrimonial. Ejercicio 2019

Concepto	2019
Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	148.598.156
Transferencias del ejercicio	148.479.650
Imputación de subvenciones y donaciones para el inmovilizado	118.506
Otros ingresos de gestión ordinaria	136.997
A) Total ingresos de gestión ordinaria	148.735.153
Gastos de personal	(3.195.982)
Sueldos, salarios y asimilados	(2.434.483)
Cargas sociales	(761.499)
Transferencias y subvenciones concedidas	(145.385.982)
Otros gastos de gestión ordinaria	(974.470)
Suministros y servicios exteriores	(974.470)
Amortización del inmovilizado	(118.506)
B) Total gastos de gestión ordinaria	(149.674.940)
I. Resultado de la gestión ordinaria (A+B)	(939.787)
Ingresos no ordinarios	992.853
Gastos no ordinarios	(77.733)
II. Resultado de las operaciones no financieras	(24.667)
Ingresos financieros	100
III. Resultado de las operaciones financieras	100
IV. Resultado neto del ejercicio (II+III)	(24.567)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

2.2.1. Transferencias del ejercicio

Los ingresos por transferencias de 148,48 M€ incluyen, principalmente, las recibidas de la Generalidad de Cataluña para financiar las convocatorias de becas y ayudas en los ámbitos universitario, de la investigación y la innovación de acuerdo con el contrato programa vigente. Durante el ejercicio la AGAUR registra en el presupuesto las transferencias corrientes recibidas; en la Cuenta del resultado económico patrimonial se registran los ingresos a medida que se devengan los gastos que estén financiando.

En el cuadro 2 se presenta la conciliación entre los ingresos contabilizados en la Cuenta del resultado económico patrimonial y los ingresos contabilizados en el capítulo IV, Transferencias corrientes del presupuesto de ingresos de la AGAUR, de 152,65 M€.

Cuadro 2. Conciliación de ingresos por transferencias corrientes

Concepto	Importe
Ingresos por transferencias en la Cuenta del resultado económico patrimonial	148.479.650
Remanentes de crédito del ejercicio 2018 incorporados al presupuesto del ejercicio 2019	(44.487.119)
Remanentes de crédito del ejercicio 2019	48.452.363
Diferencia (ingreso contabilizado en el presupuesto y no en la Cuenta del resultado económico patrimonial)	203.875
Ingresos liquidados en el capítulo IV, Transferencias corrientes del presupuesto	152.648.769

Importes en euros.

Fuente: AGAUR.

La diferencia de 203.875 € entre la contabilidad financiera y la presupuestaria se produjo en el momento de la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión económica² y ha quedado regularizada en el ejercicio 2020.

En el cuadro 3 se presenta el detalle de las transferencias corrientes registradas en el capítulo IV del presupuesto de ingresos, de 152,65 M€.

Cuadro 3. Transferencias registradas en el capítulo IV, Transferencias corrientes

Ente	Concepto	Importe
Departamento de Empresa y Conocimiento	Transferencia a la AGAUR correspondiente al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Generalidad de Cataluña para la gestión de las becas y ayudas al estudio (GRAL y COLAB)	101.720.084
Departamento de Empresa y Conocimiento	Transferencia a la AGAUR para la financiación de los diferentes programas y convocatorias de ayudas de la SUR y para la financiación de los gastos de funcionamiento de la AGAUR para el año 2019	43.228.202
Departamento de Empresa y Conocimiento	Transferencia a la AGAUR por la participación de la Generalidad en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020	4.951.360
Fundació Institució dels Centres de Recerca de Catalunya (I-CERCA)	Convenio de colaboración entre I-CERCA y la AGAUR para la gestión de la convocatoria de incentivos en el marco del Programa de evaluación de los centros CERCA para el año 2019	2.070.000
Departamento de Educación	Tercera adenda al Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y la AGAUR para colaborar en el sistema de información BOGA (2017-2020), para el año 2019	168.352
Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública	Convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública y la AGAUR para la gestión de las convocatorias de tecnologías digitales avanzadas	100.000
Otros	Otras aportaciones individualmente inferiores a 100.000 €	410.771
Total		152.648.769

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

2. En el ejercicio 2019 la AGAUR se incorporó al Sistema corporativo de contabilidad pública de las entidades públicas y centros con autonomía económica de la Generalidad, llamado PANGEA.

Transferencia para la gestión de las becas y ayudas al estudio

Conviene destacar por su importe la aportación de la Generalidad de 101,72 M€, procedentes del Estado de acuerdo con los convenios interadministrativos que se firman anualmente entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y los departamentos de Educación y de Empresa y Conocimiento de la Generalidad para la gestión de forma unificada al Estado de las becas y ayudas al estudio siguientes (GRAL y COLAB): ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, becas de carácter general para alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria que cursen estudios en Cataluña incluyendo los másteres oficiales, becas destinadas a estudiantes que cursen estudios enumerados en la convocatoria general de becas en el Instituto Abierto de Cataluña, becas de colaboración, becas destinadas a estudiantes de la Universidad Abierta de Cataluña y compensación a las universidades por los precios públicos no percibidos por los becarios que hayan obtenido beca de matrícula.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca las becas y ayudas al estudio, que se financian con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios consignados en el programa de becas y ayudas al estudio de los presupuestos generales del Estado. El Ministerio transfiere a la Administración de la Generalidad de Cataluña los importes de las becas y ayudas y, de acuerdo con el contrato programa, estos importes liquidados en la Tesorería de la Generalidad de Cataluña se transfieren a la AGAUR a medida que se certifican los importes de las becas y ayudas otorgadas. La AGAUR selecciona los beneficiarios a partir de la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, adjudicación provisional y definitiva y el pago a los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, y también la correspondiente inspección, verificación, control y, si procede, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

Contrato programa

Los 43,23 M€ corresponden a la transferencia del Departamento de Empresa y Conocimiento para la financiación de los diferentes programas y convocatorias de ayudas de la SUR y para la financiación de los gastos de funcionamiento de la AGAUR para el ejercicio 2019, de acuerdo con el contrato programa vigente.

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.2 el objeto del contrato programa es regular el encargo de gestión de las actuaciones de fomento en materia de universidades e investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, mediante la SUR, a la AGAUR para dar cumplimiento a las políticas de la Generalidad en estos ámbitos.

Los programas genéricos que se encargan a la AGAUR son los siguientes:

- Programa de recursos humanos y talento: apoyo a la formación de investigadores, a la

movilidad de los investigadores excelentes y a la incorporación de talento científico en Cataluña.

- Programa de apoyo a la investigación y a la docencia: apoyo a la consolidación del sistema público de investigación de Cataluña y a la mejora de la calidad de la investigación y la docencia.
- Programa para la igualdad de acceso a los estudios universitarios y su continuidad: apoyo a los estudiantes con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios y su continuidad, tanto en lo que a la renta se refiere como a la situación geográfica o a las características personales.
- Programa de apoyo a la transferencia de conocimiento: apoyo a la cooperación de las universidades y centros de investigación con las empresas mediante la formación conjunta de investigadores, la incorporación de talento innovador, la mejora de la transferencia de conocimiento del sistema público de investigación al sector productivo y a la sociedad, y el fomento del emprendimiento.
- Programa de apoyo a la internacionalización: apoyo para mejorar la competitividad internacional de la docencia y la investigación en el marco de los programas de financiación de la Unión Europea, mediante el fomento de la movilidad y la excelencia del profesorado, del personal investigador y de los estudiantes, y la consecución de una dimensión internacional de la comunidad universitaria.

El contrato programa prevé también que la AGAUR gestione las becas y las ayudas al estudio establecidas en los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad. Los importes liquidados a la tesorería de la Generalidad deben transferirse a la AGAUR a medida que se certifiquen los importes de las becas y ayudas otorgadas.

Anualmente, la persona titular de la SUR y el director ejecutivo de la AGAUR deben concretar las actuaciones que deben desarrollarse dentro de cada programa. La programación anual se actualiza en función del desarrollo real de las convocatorias, de las nuevas necesidades que puedan surgir y de la reasignación de los remanentes de ejercicios anteriores.

La financiación prevista en el contrato programa es de 164,81 M€ para los cuatro años de vigencia. En el cuadro 4 se presenta la financiación prevista y la real del ejercicio 2019.

Cuadro 4. Ejecución del contrato programa. Anualidad de 2019

Programa	Actuaciones	Programación inicial	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Programa de recursos humanos y talento	Ayudas para la formación de investigadores (FI) y Programa Beatriu de Pinós (BP)	17.260.000	29.005.182	19.532.328
Programa de apoyo a la investigación y a la docencia	Ayudas a los grupos de investigación (SGR), ayudas a los centros CERCA y ayudas para el fomento y uso de las lenguas (INTERLINGUA).	8.251.779	9.924.330	9.464.892
Programa para la igualdad de acceso a los estudios universitarios y su continuidad	Becas generales y de colaboración de la Administración del Estado (GRAL y COLAB) y ayudas para la igualdad de oportunidades de estudiantes con discapacidades (UNIDISCAT)	80.183.027	102.250.935	101.711.096
Apoyo a la transferencia de conocimiento	Ayudas a doctorados industriales (DI) y ayudas de industria del conocimiento (IDC)	5.820.516	22.914.207	8.171.847
Apoyo a la internacionalización	Ayuda para la movilidad internacional del estudiante (MOBINT)	2.000.000	4.182.580	2.060.914
Otras actuaciones		4.238.905	21.402.181	1.164.911
Total actuaciones contrato programa		117.754.227	189.679.415	142.105.988

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

El contrato programa preveía una financiación para el ejercicio 2019 de 41,35 M€, de los cuales 3,60 M€ correspondían al funcionamiento de la AGAUR y 37,75 M€ al conjunto de la actividad. La parte de la actividad se complementa con 80,00 M€ para las becas y ayudas de la Administración del Estado, de modo que el presupuesto inicial previsto en el contrato programa para la anualidad de 2019 era de 117,75 M€. Este importe vía modificaciones se incrementó en 71,93 M€ hasta 189,68 M€. El importe ejecutado del contrato programa fue de 142,11 M€, tal y como se detalla en el cuadro 4.

La cláusula quinta del contrato programa se refiere a los objetivos estratégicos y operativos, a actuaciones y a indicadores. Incluye dos objetivos estratégicos relacionados con la mejora de la eficiencia, la eficacia y la calidad en la gestión de convocatorias y cinco objetivos operativos: incrementar el número de convocatorias estandarizadas a través de herramientas electrónicas y simplificar sus trámites; conseguir convenios, acuerdos de colaboración y proyectos de otras instituciones ajenas a la SUR; alcanzar la integración de las cláusulas de responsabilidad social de las convocatorias de ayudas, de programas y de contratación de la AGAUR; incrementar el grado de satisfacción de los usuarios y actualizar el sistema de evaluación de la AGAUR y el impacto que tiene. El contrato programa establece un total de dieciséis indicadores.

La AGAUR presenta anualmente un informe con la situación de cada uno de los objetivos operativos e indicadores a la Comisión de Seguimiento y Control del contrato programa,³ la cual valora el grado de alcance de los objetivos y eleva una propuesta al Consejo de Dirección. En la sesión de la Comisión de Seguimiento y Control celebrada el 16 de junio de 2020, se concluyó que el grado de cumplimiento de los objetivos del contrato programa para el año 2019 había sido del 92,43% y se acordó elevar al Consejo de Dirección esta propuesta. El 17 de julio de 2020 el Consejo de Dirección aprobó el informe de evaluación global sobre el grado de cumplimiento del contrato programa del año 2019.

Otras transferencias

La transferencia de 4,95 M€ por la participación de la Generalidad en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 tenía como finalidad hacer frente a la gestión de las convocatorias 2019 de los programas de industria del conocimiento, de redes de I+D+i 2019 y de innovadores 2019.

El convenio entre la Fundación I-CERCA y la AGAUR tenía por objeto la colaboración en la gestión de la convocatoria de incentivos en el marco del Programa de evaluación de los centros CERCA para el año 2019. Para financiar la convocatoria, la AGAUR aportó 1,50 M€ y la Fundación I-CERCA 2,07 M€.

2.2.2. Ingresos no ordinarios

Los ingresos no ordinarios de 992.853 € corresponden, básicamente, a los reintegros de ayudas concedidas por la AGAUR, de 939.687 €. Este importe coincide con los reintegros contabilizados en el artículo Reintegros, del presupuesto de ingresos.

2.2.3. Gastos de personal

El gasto de personal de la AGAUR, de 3.195.982 €, está integrado por 2.434.483 € correspondientes a las retribuciones del personal y 761.499 € de cargas sociales. En el cuadro 5 se presenta el detalle de las retribuciones del personal de la AGAUR y el número de perceptores, por categorías, que ha sido conciliado con el gasto de personal registrado en

3. La Comisión de Seguimiento y Control debe estar integrada por tres representantes del departamento de la Generalidad competente en universidades, nombrados por el titular de la SUR, un representante del departamento de la Generalidad competente en economía y finanzas, nombrado por su secretario general, y cuatro representantes de la AGAUR, nombrados por el director ejecutivo de la AGAUR. La presidencia corresponde a un representante del departamento de la Generalidad competente en universidades y la secretaría en un representante de la AGAUR.

la Cuenta del resultado económico patrimonial y con el artículo 13, Personal laboral del presupuesto de gastos.

Cuadro 5. Retribuciones del personal por categorías. Ejercicio 2019

Descripción	Número de perceptores	Importe
Director ejecutivo	1	76.508
Director de proyectos	6	369.715
Personal administrativo y de apoyo	36	784.988
Personal técnico	34	1.195.210
Becarios	3	8.062
Total	80	2.434.483

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2019 había setenta y cinco trabajadores con contrato laboral y tres becarios. Del personal contratado, cuarenta y nueve tenían contrato indefinido, trece contrato por obra o servicio determinado, diez contrato de interinidad, uno contrato de jubilación parcial, uno contrato de relevo y uno contrato de alta dirección.

El 6º Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad, vigente en el ejercicio fiscalizado, prevé que se aplicará al personal que preste servicios en las entidades de derecho público sometidas al derecho privado mientras no se negocie un convenio propio. El 24 de abril de 2006, la dirección de la AGAUR y los representantes de los trabajadores firmaron el llamado Protocolo de condiciones laborales del personal de la AGAUR, en el que se manifiesta la necesidad de realizar los trámites pertinentes para aprobar un convenio colectivo específico. Este Protocolo fue modificado en junio y en septiembre de 2015. A 31 de diciembre de 2019 continuaba vigente sin que se hubiese aprobado un convenio colectivo propio. En consecuencia, al personal de la AGAUR le es aplicable el Protocolo de condiciones laborales y subsidiariamente el 6º Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado. Respecto al Protocolo y sus modificaciones, la AGAUR no ha acreditado el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, el cual tiene carácter preceptivo y vinculante de acuerdo con las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.

En 2019 la AGAUR no disponía de una relación de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos.

En el ejercicio 2019 la AGAUR aplicó correctamente a su personal el incremento retributivo establecido por el Decreto ley 3/2019, de 22 de enero, y la recuperación parcial del importe de la paga extraordinaria del año 2013.

De la revisión de las retribuciones y de los expedientes del personal de la AGAUR se hacen las siguientes observaciones:

- La AGAUR abonó un complemento salarial por tareas desarrolladas por necesidades del servicio de nivel superior de modo temporal a ocho trabajadores por un total de 30.119 €, de acuerdo con el artículo 15.2 del 6º Convenio colectivo único. Puesto que el Protocolo de condiciones laborales del personal de la AGAUR no recoge las funciones a desarrollar por los trabajadores en los diferentes niveles retributivos, no se puede valorar la corrección de los complementos abonados.
- El apartado 5 del artículo 5 del Protocolo de condiciones laborales del personal de la AGAUR incluye un complemento por la consecución de objetivos del 4% del sueldo bruto anual, dividido en dos porcentajes: uno fijo y uno variable, este último en relación directa con el trabajo individual desarrollado que hay que evaluar anualmente mediante un cuestionario. El Protocolo prevé que el porcentaje fijo del 2,5% se debe asignar para objetivos comunes, fijados en el contrato programa.

También dispone que durante los dos primeros meses del año deben establecer los objetivos individuales de cada trabajador, fijados conjuntamente por la dirección ejecutiva y el trabajador y acordados con los representantes de los trabajadores. Antes del 15 de diciembre de cada año hay que evaluar el grado de alcance de los objetivos mediante un cuestionario de cantidad y calidad del trabajo realizado. Este cuestionario debe servir para establecer el porcentaje variable del complemento por la consecución de objetivos.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogados para 2019, la AGAUR solo podía reconocer a su personal el abono de un máximo del 25% de las retribuciones vinculadas a objetivos, es decir, un 1%.

El criterio empleado por la dirección de la entidad para abonar el importe correspondiente a los objetivos relativos al ejercicio 2019 no fue el previsto por el Protocolo, sino que se aplicó un 0,88% a todos los trabajadores, corregido por los días trabajados en el ejercicio 2019 y durante los dos primeros meses del año no se establecieron los objetivos individuales de cada trabajador. El importe total abonado por la consecución de objetivos fue de 18.018 €.

- El 12 de septiembre de 2018, la presidenta de la AGAUR formalizó con el director ejecutivo un contrato laboral de carácter especial de personal de alta dirección sujeto al Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto. La retribución abonada al director ejecutivo en 2019 fue superior en 1.316 € a la que debía ser de acuerdo con el contrato porque en el ejercicio 2018 se le aplicó un incremento del 1,75% que no correspondía.
- De la revisión de seis altas de personal seleccionadas a criterio del auditor de entre las doce del ejercicio 2019 se desprende que la convocatoria de las plazas es incompleta,

porque no incluye los baremos de puntuación como prevé el Protocolo de condiciones laborales, sino que los baremos los fijó el tribunal de selección de cada convocatoria.

2.2.4. Transferencias y subvenciones concedidas

Los gastos por transferencias y subvenciones concedidas de 145,39 M€ registrados en la Cuenta del resultado económico patrimonial incluyen las subvenciones y ayudas otorgadas por la AGAUR el ejercicio 2019 y las otorgadas en ejercicios anteriores que generaron gasto en el ejercicio 2019. El detalle por líneas de ayudas se presenta en el cuadro 6. En el apartado 2.3 se analizan las subvenciones gestionadas por la AGAUR (en el apartado 2.3.1 se analiza el proceso de concesión de subvenciones y en el 2.3.2 el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios).

Cuadro 6. Transferencias y subvenciones concedidas por la AGAUR. Ejercicio 2019

Subvención	Descripción	Importe
MEFP (GRAL y COLAB)	Becas y ayudas al estudio	101.509.024
FI	Becas predoctorales	15.284.307
BP	Programa Beatriu de Pinós	7.744.521
SGR	Grupos de investigación consolidados	7.413.598
DI	Becas doctorado industrial	4.159.695
IDC	Convocatoria de Industria del conocimiento	3.879.867
CERCA	Programa de evaluación de los centros CERCA	3.570.000
MOBINT	Ayudas a la movilidad internacional del estudiante	2.060.914
INTERLINGUA	Ayudas para el fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario	611.294
APA	Becas estudiantes Alto Pirineo y Aran	396.473
UVic-UCC	Convenio Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña	204.304
UNIDISCAT	Ayudas a las universidades por el alumnado con discapacidades	202.072
LINB	Ayudas al estudiantado para promover el conocimiento de terceras lenguas	189.934
ACA	Ayudas a estudiantes universitarios de centros adscritos	99.359
PRJ	Premios de investigación joven	85.250
TDCAT	Programa de tesis doctorales en catalán	54.000
ODISSEU	Ayudas al practicum Odisseu	50.250
AEU	Ayudas a asociaciones de estudiantes	26.543
UCE	Universidad Catalana de Verano	10.505
Total liquidado en el capítulo IV del presupuesto de gastos, Transferencias corrientes		147.551.910
Renuncias de convocatorias de ejercicios anteriores en el 2019 contabilizadas en ejercicios cerrados		(2.026.600)
Diferencia (gasto contabilizado en el presupuesto y no en la Cuenta del resultado económico patrimonial)		(139.328)
Total contabilizado en la Cuenta del resultado económico patrimonial		145.385.982

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia de 139.328 € entre las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 y en la Cuenta del resultado económico patrimonial se produjo en el momento de la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión económica y quedó regularizada en el ejercicio 2020.

Por su importe (101,51 M€) conviene destacar las becas y ayudas al estudio en los términos establecidos en los convenios de colaboración que se firman anualmente entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y los departamentos de Educación y de Empresa y Conocimiento de la Generalidad para la gestión de manera unificada en el Estado, como ya se ha mencionado en el apartado 2.2.1.

La AGAUR reconoce la obligación en el presupuesto de gastos en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, en virtud del cual se debe reconocer un gasto presupuestario en el estado de la liquidación del presupuesto de gastos cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

En la contabilidad financiera la AGAUR también registra el gasto de la subvención concedida en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, que prevé que las subvenciones concedidas se deben contabilizar como gastos en el momento en el que se tenga constancia que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la correspondiente imputación presupuestaria, que se debe llevar a cabo de acuerdo con los criterios mencionados en el párrafo anterior. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para la percepción de la subvención, pero no existan dudas razonables en lo referente a su cumplimiento futuro, se debe dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

El contenido de las notas “Gastos con financiación afectada” e “Indicadores de gestión” de la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, de acuerdo con el cual hay que informar, para cada gasto con financiación afectada, de las desviaciones de financiación por cada agente financiador señalando para cada uno de los agentes el coeficiente de financiación al final del ejercicio, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones acumuladas. Los indicadores de gestión deben informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, la eficiencia y economía en la prestación de los servicios y actividades.

En la revisión del modelo 190 (retenciones e ingresos a cuenta) declarado por la AGAUR a la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2019 se ha observado que no se incluyó

el pago realizado el 20 de mayo del año 2019 a beneficiarios de becas generales (GRAL) y de colaboración (COLAB) por 11,20 M€. El 3 de enero de 2021 la AGAUR presentó la declaración complementaria correspondiente.

2.2.5. Otros gastos de gestión ordinaria

En el cuadro 7 se presenta el detalle por artículos de Otros gastos de gestión ordinaria del ejercicio 2019.

Cuadro 7. Otros gastos de gestión ordinaria

Concepto	Importe
Servicios profesionales independientes	448.214
Arrendamientos y cánones	259.942
Comunicaciones y otros servicios	143.602
Campañas de fomento o promoción cultural, artística o comercial	79.316
Reparaciones y conservación	31.144
Primas de seguros	11.013
Servicios bancarios y similares	1.239
Total	974.470

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

Servicios profesionales independientes

El gasto más significativo de este epígrafe corresponde a los honorarios de evaluadores (188.089 €) y coordinadores (31.350 €) para seleccionar las solicitudes que mejor se adaptan a los requisitos y criterios de valoración de las diferentes convocatorias que gestiona la AGAUR. El procedimiento de selección de los evaluadores y coordinadores se detalla en el apartado 2.3. Los evaluadores son retribuidos por la AGAUR en función del número y de la tipología de los expedientes evaluados. La tabla de retribuciones aprobada por el Consejo de Dirección vigente en el ejercicio 2019 preveía tres grupos (I, II y III) en función del grado de complejidad (volumen, temática, etc.) de la convocatoria. La Sindicatura ha analizado, a criterio del auditor, una muestra del 45,19% de las retribuciones percibidas por los evaluadores para comprobar la aplicación de las tablas aprobadas por el Consejo de Dirección. También ha revisado las retribuciones percibidas por los coordinadores. Del trabajo realizado se desprende que hubo un abono de 10.800 € a dieciséis evaluadores de una tarifa grupo IV con una retribución por expediente superior a los otros grupos, no aprobada por el Consejo de Dirección de la AGAUR, que corresponde a evaluaciones encargadas por externos a la AGAUR.

Por importe destaca el gasto de 86.303 € relacionado con el contrato formalizado en marzo de 2019 con la Fundació Empresa i Ciència, adjudicado por el procedimiento abierto (véase el apartado 2.4), que tiene por objeto el servicio para la realización del plan de formación en emprendimiento correspondiente a los proyectos Llabor del Programa Industria del Conocimiento.

También conviene destacar, por el importe, el gasto de 45.980 € correspondiente al convenio de colaboración formalizado en febrero de 2019 con la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, con el objeto de colaborar en las tareas de promoción de las convocatorias gestionadas por la AGAUR de doctorados industriales e industria del conocimiento en el sector empresarial. Los compromisos asumidos por la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació incluyen el contacto con empresas u otras instituciones relacionadas y la presentación de los programas de industria del conocimiento (principalmente mercado) y de doctorados industriales, participación en el análisis de las convocatorias sobre todo en cuanto a posibles mejoras para atraer más interés empresarial, definición de posibles actuaciones dirigidas al incremento de la participación de empresas y la participación en los encuentros de los equipos de doctorados industriales y de industria del conocimiento cuando se requiera. En opinión de la Sindicatura, este convenio en realidad es un contrato de servicios que se debía haber adjudicado siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

Este epígrafe también incluye una factura de 6.000 € de la Fundació Universitat Catalana d'Estiu para la organización de los cursos y las jornadas de la 50a edición de la Universidad de Verano que se celebró del 16 al 23 de agosto de 2018 y otra de un importe igual del Instituto Privado de Estudios Món Juic para el Premio Cum Laude 2017. En opinión de la Sindicatura, estas facturas son en realidad subvenciones directas otorgadas sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente y fuera del objeto social de la AGAUR. Estos gastos se debían contabilizar en el epígrafe Transferencias y subvenciones concedidas.

Arrendamientos y cánones

Arrendamientos y cánones incluye, básicamente, el alquiler de cinco plantas del edificio situado en el paseo Lluís Companys número 23 de Barcelona (sede social de la AGAUR) de 248.110 € (8,15 €/m² de alquiler y 11,14 €/m² de repercusión de servicios compartidos, mensualmente).

Comunicaciones y otros servicios

De este epígrafe destaca por el importe el gasto de 58.495 € relacionado con el servicio de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) prestado por el Centro de

Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI), según el Acuerdo GOV/8/2019, de 15 de enero, por el que se encarga al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público.

El análisis de los gastos de este epígrafe efectuado por la Sindicatura ha sido satisfactorio, excepto la aportación de 6.000 € a la Eurorregión Pirineos Mediterránea, como contribución del ejercicio 2019 de la Generalidad de Cataluña al presupuesto de la Eurorregión. Es una subvención directa otorgada sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente y que no corresponde al objeto social de la AGAUR. Este gasto debía contabilizarse en el epígrafe Transferencias y subvenciones concedidas.

2.3. SUBVENCIONES

El Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprobó el Modelo de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad de Cataluña, establece que las entidades creadas o participadas de forma mayoritaria, directa o indirectamente, por la Generalidad, deben tramitar la totalidad de los expedientes y hacer los trámites asociados relacionados con las ayudas y las subvenciones mediante el Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS). El Acuerdo establece que el Comité Director que está previsto puede determinar el régimen de excepción de los departamentos o entidades que dispongan de sistemas propios de procedimientos de tramitación de ayudas y subvenciones, los cuales deben garantizar la aportación de la información necesaria para confeccionar los ficheros de carga de los datos requeridos en el TAIS.

La AGAUR dispone de un sistema de información de gestión de becas y ayudas llamado Back Office de Gestión de Ayudas (BOGA), del cual es titular y que constituye la herramienta básica de gestión de las ayudas y becas de la Agencia. No consta ningún acuerdo que apruebe un régimen de excepción referido a la utilización del sistema BOGA por la AGAUR.

A partir del detalle de las resoluciones de subvenciones del ejercicio 2019 facilitado por la AGAUR, la Sindicatura ha realizado el siguiente trabajo:

- Fiscalización del proceso de otorgamiento de las líneas de subvenciones concedidas en el año 2019 de importe superior a 49.000 € (representan un 99,94% del importe total), de la subvención SGR 2017-2019 concedida en el año 2018 de 23.281.047 € (es una línea de subvenciones con un gasto significativo en el ejercicio 2019) y del convenio formalizado con la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) 2018-2019 que se detallan en el cuadro 8. No se han considerado las becas generales (GRAL)

y de colaboración (COLAB) porque su concesión no está vinculada a un proceso de valoración sino que depende del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases estatales que deben ser acreditados por los alumnos solicitantes en el momento de la matrícula en la universidad correspondiente (véase el apartado 2.3.1).

Cuadro 8. Muestra de subvenciones concedidas

Subvención	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC	Fecha de la resolución de concesión	Importe otorgado	Número de solicitudes		Importe mínimo	Importe máximo
				Presentadas	Otorgadas		
SGR 2017-2019	29.05.2017	7.09.2018	23.281.047	1.802	1.743	2.310	22.483
FI 2019	05.10.2018	Varias resoluciones 2019	15.034.250	1.785	700	201	17.248
BP 2018	25.01.2019	18.09.2019	8.658.000	310	60	144.300	144.300
DI 2018	18.05.2018	Varias resoluciones 2019	4.473.936	111	102	182	36.670
DI 2019	13.03.2019	Varias resoluciones 2019	4.347.360	101	96	2.824	18.520
CERCA 2019	7.11.2019	20.12.2019	3.570.000	15	15	20.000	276.000
IDC 2018	22.05.2018	30.04.2019	3.469.985	231	72	4.000	80.000
MOBINT 2018-2019	8.10.2018	15.04.2019	2.070.800	4.335	2.000	200	1.200
INTERLINGUA 2019	5.02.2019	15.07.2019	611.294	12	12	5.329	142.727
APA 2018-2019	12.06.2019	16.12.2019	390.000	487	274	906	1.504
UVic-UCC 2018-2019	-	Convenio 2018	204.304	-	-	-	-
UNIDISCAT 2018	27.12.2018	29.04.2019	202.072	11	11	2.902	45.000
LINB 2018-2019	12.04.2019	10.12.2019	188.484	729	613	46	350
ACA 2018-2019	23.05.2019	16.12.2019	97.000	613	467	111	341
PRJ 2018	09.07.2018	18.03.2019	85.250	310	88	250	3.250
TDCAT 2019	26.03.2019	27.06.2019	56.000	114	112	500	500
ODISSEU 2018-2019	29.04.2019	26.06.2019	49.500	66	66	750	750

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En el cuadro 6 se incluye una descripción de las convocatorias.

- La fiscalización de una muestra de beneficiarios de subvenciones para comprobar si han cumplido las obligaciones que tenían de acuerdo con las convocatorias o resoluciones de otorgamiento (véase el apartado 2.3.2).

2.3.1. Concesión

2.3.1.1. *Análisis de la normativa interna*

Elaboración, informe y aprobación de las bases

El Área de proyectos elabora una propuesta de convocatoria a partir de las directrices marcadas desde las direcciones generales de Investigación o de Universidades de la Generalidad. Esta propuesta se pasa al área económica, que verifica la existencia de crédito y emite un certificado de existencia de crédito; a continuación se pasa al área jurídica para que emita un informe sobre la adecuación de las bases a la normativa aplicable. Posteriormente, los presidentes de las comisiones ejecutivas, por delegación del Consejo de Dirección, aprueban las bases de las convocatorias.

Sistemas de evaluación

Las solicitudes admitidas son evaluadas según los criterios establecidos por las bases de la convocatoria. A continuación se describen los dos sistemas de evaluación empleados por la AGAUR en el ejercicio fiscalizado, con valoración externa y sin valoración externa.

Evaluación con valoración externa

El Reglamento de evaluación vigente en el ejercicio 2019 fue aprobado por el Consejo de Dirección el 5 de octubre de 2010 y modificado parcialmente el 30 de junio de 2016. El 28 de enero de 2020 el Consejo aprobó un nuevo Reglamento de evaluación.

El Reglamento vigente en el ejercicio 2019 incluye los principios generales que rigen la actividad de evaluación asociados a la AGAUR y a las convocatorias que gestiona. Este Reglamento pone especial énfasis en el proceso de selección y asignación de evaluadores y en el procedimiento de evaluación de las solicitudes.

Selección de los evaluadores

Para la selección de los evaluadores vinculados a las universidades públicas se tienen en cuenta el número de tramos de investigación y para los que no pertenecen a ellas se tienen en cuenta unos criterios bibliométricos mínimos que caracterizan cada área establecida por la AGAUR (número de documentos y citas).

Los evaluadores que participan en una convocatoria se escogen aleatoriamente mediante un programa informático, teniendo en cuenta que no pueden pertenecer a la misma institución de la solicitud evaluada. Si el procedimiento informático no asigna evaluadores a todos los expedientes, el resto son escogidos manualmente con la supervisión de asesores

en evaluación. La asignación de evaluadores en sucesivos procesos de evaluación se rige por un principio de rotación, siempre que sea posible.

Cada ámbito de conocimiento tiene un coordinador de ámbito. El director general de Investigación selecciona a los coordinadores de ámbito entre los candidatos propuestos por la AGAUR. Para hacer la propuesta de candidatos se tiene en cuenta el currículum, los tramos de investigación, las publicaciones en revistas científicas, la disponibilidad del evaluador y que pertenezca a varias universidades o centros de investigación.

Las solicitudes de ayudas son clasificadas por ámbitos y áreas de conocimiento para poder ser enviadas a los evaluadores. Los coordinadores de ámbito determinan la idoneidad temática en la selección de los evaluadores, a los cuales se asignan los expedientes aleatoriamente.

En el ejercicio 2019 participaron 391 evaluadores distribuidos por ámbitos de la siguiente forma: ingeniería, tecnología y transporte, 97; Biomedicina, 61; Ciencias sociales, 61; Ciencias 50; Artes y humanidades, 50; Ciencias médicas y de la salud, 37, y Ciencias naturales y agroalimentación, 35.

Procedimiento de evaluación

El procedimiento de evaluación debe incluir, siempre que sea posible, como mínimo dos evaluaciones para cada solicitud: una de un evaluador del sistema universitario de Cataluña y otra externa. Según el Reglamento de evaluación de la AGAUR, en caso de evaluaciones significativamente divergentes (25% de diferencia mínima) el coordinador de ámbito correspondiente puede proponer una tercera evaluación.

Los coordinadores de ámbito se reúnen para alcanzar un consenso sobre las notas de los evaluadores y, junto con los gestores, preparan una propuesta para elevarla a la Comisión de Selección, cuya composición se determina en las bases de cada convocatoria. La Comisión puede variar el orden de la propuesta.

La Comisión de Selección toma un acuerdo que incluye la propuesta final de resolución, que se hace llegar al presidente de la Comisión ejecutiva de ayudas universitarias o de ayudas de investigación científica, tecnológica y de innovación, según corresponda.

Modalidades de evaluación

De acuerdo con el Reglamento, las modalidades de evaluación son las de *peer review* y panel de evaluadores.

- *Peer review* (evaluación de expertos): cada expediente es evaluado, como mínimo, por dos personas expertas. Es la técnica que se aplica en la mayoría de las convocatorias.

- Panel de evaluadores: consiste en la creación de un Grupo de evaluadores que se encarga de valorar las solicitudes sobre la base del consenso. El panel de evaluadores trabaja en diferentes sesiones conjuntamente. El número de evaluadores de cada panel depende de la convocatoria. En el expediente deben constar los criterios aplicados en la evaluación y las puntuaciones otorgadas a las solicitudes.

Evaluación sin valoración externa

En el sistema de evaluación sin valoración externa las solicitudes las evalúa una Comisión de Selección teniendo en cuenta las priorizaciones enviadas por las universidades o centros de investigación, la calidad científico-técnica de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria o el cumplimiento de unos determinados requisitos.

La Comisión de Selección es el órgano encargado de hacer la propuesta de resolución de la convocatoria y elevarla al órgano competente para su resolución. La composición está determinada en las bases de la convocatoria, los miembros son designados y nombrados por el presidente de la Comisión ejecutiva de ayudas de investigación o de la Comisión ejecutiva de ayudas universitarias y por el director general de Investigación o Universidades, y forman parte de ella personas vinculadas al Departamento de Empresa y Conocimiento, a la AGAUR y externas.

2.3.1.2. Resultados del trabajo realizado

Bases de la convocatoria y concesión

Del análisis de las bases de las convocatorias y del procedimiento de concesión se hacen las siguientes observaciones:

- El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención deben prever la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación. El Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, prevé en el artículo 10.1 que las solicitudes deben valorarse de acuerdo con los criterios que definen las bases reguladoras de cada subvención. Para determinar el importe final de la subvención a los grupos de investigación (SGR 2017-2019), la Comisión de Selección de la convocatoria estableció criterios de valoración adicionales y aplicó una fórmula para la distribución de las ayudas que no estaban establecidas en las bases reguladoras ni en la convocatoria.

Por otro lado, las bases de dicha convocatoria establecían dos fases en la evaluación de los grupos de investigación: la primera, de evaluación individual de cada solicitud por, como mínimo, dos personas expertas, y la segunda, de revisión de los resultados de la

primera fase por medio de paneles científicos interdisciplinarios formados por personas expertas de cada ámbito (coordinadores). Se ha observado que en la segunda fase, en vez de revisar todas las solicitudes como correspondía de acuerdo con las bases, solo se revisaron las que tenían una nota de corte que establecieron los coordinadores de cada ámbito. Se ha observado en veintisiete expedientes (con un total concedido de 295.092 €) que, a pesar de no haber sido valorados en la segunda fase, fueron beneficiarios de la subvención.

- Las bases reguladoras de la convocatoria de incentivos en la evaluación de centros CERCA (CERCA 2019) establecían que la valoración y selección de las propuestas debía hacerla una comisión teniendo en cuenta los resultados de la evaluación CERCA “A”,⁴ y también la dimensión del centro en términos de grupos de investigación activos. La Comisión de Selección de la convocatoria propuso conceder 100.000 € a los dos centros que habían obtenido una valoración inferior (A-) y para el resto de centros con valoración (A) se propuso aplicar la distribución en función de los siguientes grupos de investigación: para los centros con menos de diez grupos 100.000 €, entre 10 y 20 grupos 200.000 € y por centros con más de 20 grupos 345.000 €. La Sindicatura considera que las bases de la convocatoria deberían haber concretado los criterios de valoración.
- Las bases reguladoras de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (Ayudas predoctorales 2019) establecían los criterios para la asignación del número de ayudas que se concederían a las diferentes entidades, pero estos criterios no estaban ponderados. La Comisión de Selección estableció las ponderaciones de los criterios. El artículo 17.3.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tiene carácter básico, establece que las bases de las subvenciones deben incluir los criterios objetivos de concesión y, si procede, su ponderación. El Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, prevé en el artículo 10.2 que cuando se tenga en consideración más de un criterio, se debe precisar en las bases la ponderación relativa a cada uno de ellos.

Para la asignación del número de ayudas a los diferentes centros de investigación y a fundaciones hospitalarias, la Comisión de Selección estableció una fórmula y una puntuación mínima que no estaban previstas en las bases reguladoras.

- Las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA 2019) establecen los criterios para valorar las solicitudes, pero estos criterios no están ponderados. La Comisión evaluadora puntuó los diferentes proyectos

4. Los centros CERCA se evalúan periódicamente para analizar el cumplimiento de la misión que tienen encomendada. La institución I-CERCA coordina los procesos de evaluación. En el año 2019 se cerró la segunda evaluación, correspondiente al periodo 2016-2019, en la cual se asignó una valoración (A, B, C o D) en función del rendimiento de cada centro.

sin acreditar la justificación de las puntuaciones otorgadas. El artículo 10.3 del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, establece que en el expediente hay que dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención. La fórmula para calcular los importes a otorgar tampoco se establece en las bases reguladoras.

- Las comisiones de selección de las ayudas UNIDISCAT 2018 y ODISSEU no fijaron una nota de corte mínima para acceder a las ayudas, como preveían las bases reguladoras de estas ayudas. En las ayudas UNIDISCAT 2018 se ha observado que las puntuaciones otorgadas por la Comisión de evaluación no están motivadas, solo se adjunta un cuadro de puntuaciones.
- El precio público del crédito⁵ es uno de los ítems de la fórmula para determinar la cuantía a cada beneficiario que prevén las bases reguladoras de las ayudas a estudiantes universitarios de centros adscritos (ACA 2018-2019). En cuarenta y siete solicitudes de un total de cuatrocientas sesenta y siete, el precio público del crédito utilizado no es correcto. La corrección de este error implicaría recalcular los importes concedidos a cada uno de los solicitantes: el solicitante más beneficiado incrementaría el importe concedido inicialmente en 238 € y el más perjudicado, disminuiría el importe concedido en 181 €, si bien los importes positivos y negativos se compensan y el importe total de la convocatoria no varía.
- La AGAUR y la UVic-UCC firmaron un convenio de colaboración en el año 2018 para la cofinanciación, elaboración, gestión y control de una convocatoria pública de ayudas al estudio para los alumnos de la UVic-UCC que cursasen estudios universitarios oficiales de grado, durante el curso académico 2018-2019.⁶ Para el cumplimiento de este objetivo, la AGAUR debía aportar 204.304 € y la UVic-UCC 23.903 €. De acuerdo con el artículo 90.3.a del TRLFPC, la concurrencia en la concesión de subvenciones no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. La aportación a la UVic-UCC no tiene una asignación nominativa en el presupuesto de gastos de la AGAUR. En opinión de la Sindicatura, es una subvención directa otorgada sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.
- La resolución definitiva de las líneas de subvenciones que se detallan en el cuadro 9 se ha hecho fuera del plazo previsto de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC).

5. El precio público del crédito es el establecido para cada curso académico por el Gobierno de la Generalidad mediante decreto, de acuerdo con el artículo 117.3 de la Ley 1/2003, de 26 de junio, de universidades de Cataluña.

6. El contrato programa entre la AGAUR y la Generalidad prevé una actuación llamada “Becas a estudiantes de la Universidad de Vic” dentro del Programa para la igualdad de acceso a los estudios universitarios y su continuidad, pero no establece condiciones ni importes.

Cuadro 9. Días de retraso de las resoluciones de concesión

Subvención	Días de retraso
SGR 2017-2019	281
IDC 2018	158
PRJ 2018-2019	67
LINB 2018	58
BP 2018	54
ACA 2018-2019	22
MOBINT 2018-2019	6
APA 2018-2019	3
DI 2019:	
1ª resolución parcial	13
2ª resolución parcial	3
3ª resolución parcial	3

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En el cuadro 6 se incluye una descripción de las convocatorias.

Publicidad de las subvenciones concedidas

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, las bases de las convocatorias establecen que la notificación de la resolución se debe hacer mediante la publicación en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña y si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000€ también se deben publicar trimestralmente en el DOGC. Se ha observado que a 31 de diciembre de 2020 la concesión de las ayudas CERCA 2019 todavía no había sido publicada en el DOGC.

2.3.2. Cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios

Para el análisis del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios se han analizado un total de sesenta y tres expedientes escogidos a criterio del auditor de un total de 48.393. En el anexo 4.2 se detallan los expedientes analizados. También se ha analizado la justificación de la subvención concedida a la UVic-UCC.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- El expediente número 12 de la convocatoria de ayudas INTERLINGUA no incluye el certificado emitido por el responsable del servicio lingüístico universitario que debe garantizar que el personal asesor tiene los requisitos de formación y capacitación profesionales necesarios para poder ejercer las funciones y las tareas propias de los espacios de autoaprendizaje que prevé la base 5.3.b de la convocatoria.
- Las justificaciones de los expedientes números 1 y 11 de la convocatoria UNIDISCAT 2018 y del expediente número 12 de la convocatoria INTERLINGUA se presentaron fuera

del plazo establecido en las bases de las convocatorias, con treinta y un, dieciséis y dos días de retraso, respectivamente.

- El convenio de colaboración entre la AGAUR y la UVic-UCC firmado en el año 2018 prevé en la cláusula tercera, referente a la justificación, que una vez la UVic-UCC haya hecho efectivo el pago de las ayudas a los beneficiarios del curso 2018-2019, deberá presentar a la AGAUR un certificado debidamente firmado por su gerente indicando esta circunstancia. A 31 de diciembre de 2020 este certificado no había sido presentado a la AGAUR.

2.4. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.2 de la LCSP, la AGAUR tiene la consideración de poder adjudicador administración pública a efectos de esta Ley.

En los cuadros 10 y 11 se presenta el detalle por tipo de contrato y por procedimiento de adjudicación.

Cuadro 10. Tipos de contratos adjudicados

Tipo de contrato	Número	Importe
Servicios	6	329.075
Suministros	1	46.929
Total	7	376.004

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 11. Procedimiento de adjudicación

Tipo de procedimiento	Número	Importe
Abierto	6	370.750
Derivado de acuerdo marco	1	5.254
Total	7	376.004

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro anterior se desprende que un 98,60% del importe adjudicado lo fue por procedimiento abierto y un 1,40% por procedimiento derivado de acuerdo marco.

Se han revisado los tres expedientes de importe licitado superior a 50.000 € con un importe total de adjudicación de 263.501 €, que representan un 70,08% del importe total adjudicado. En el cuadro 12 se presentan sus principales características.

Cuadro 12. Expedientes de contratación revisados

Ref.*	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	SE/43/2018	Abierto	Servicios para la realización del plan de formación en emprendimiento correspondiente a los proyectos Llabor del Programa Industria del Conocimiento	168.000	Fundació Empresa i Ciència	143.801
2	SE/44/2018	Abierto	Servicio de desarrollo del modelo de e-administración a la AGAUR	82.350	Agtic Consulting, SL	79.500
3	SE/32/2019	Abierto	Servicios de auditoría de Cuentas a la AGAUR	51.000	Faura-Casas Auditors Consultors, SL	40.200

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- En los expedientes 1 y 3 no hay evidencia documental del cálculo del presupuesto base de licitación.
- El pliego de prescripciones técnicas del expediente 3 incluye la descripción siguiente para el criterio objetivo de valoración “número de auditorías, servicios o servicios de consultoría en entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña”, que pueden acreditar el personal que se destine al desarrollo de este servicio: entre 6 y 10 entidades auditadas 10 puntos en total y más de 10 entidades auditadas un total de 20 puntos. Este criterio de puntuación no es proporcional, ya que con una entidad auditada adicional se pueden obtener 10 puntos más. No obstante, este criterio no fue determinante en la adjudicación porque las dos ofertas finalistas obtuvieron 20 puntos.

2.4.1. Contratación menor

En el año 2019 la AGAUR suscribió ciento cuarenta y nueve contratos menores con ciento un proveedores por 445.130 €, que representan el 95,51% de los contratos y el 54,21% del importe contratado en 2019. En el cuadro 13 se presentan los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 por intervalos.

Cuadro 13. Contratos menores por intervalos

Intervalo	Contratos	Importe
De 15.000 € a 22.219 €	2	41.022
De 10.000 € a 14.999 €	8	102.668
De 3.000 € a 9.999 €	44	209.073
De 1.000 € a 2.999 €	38	67.891
De 0 € a 999 €	57	24.476
Total	149	445.130

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (139 contratos) representan un 93,29% del número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 y el 67,72% del importe total adjudicado; los 57 contratos inferiores a 1.000 € representan el 38,26% del número de contratos adjudicados y el 5,50% del importe; los contratos entre 10.000 € y 14.999 € (8 contratos) representan el 5,37% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2019 y el 23,06% del importe total adjudicado.

La Sindicatura ha revisado la documentación de una muestra de ocho contratos menores del ejercicio 2019 (el de mayor importe de obras y de suministros, los tres de mayor importe de servicios y tres de servicios escogidos a criterio del auditor) que se detalla en el cuadro 14.

Cuadro 14. Muestra de contratos menores del ejercicio 2019

Ref.*	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe
1	Obras	13.11.2019	Gemanabe Construcnivell 2012, SL	Sustituir las pantallas de iluminación por tecnología Led y los pulsadores de las cisternas de los váteres por dobles pulsadores	22.219
2	Servicios	28.02.2019	Icwe Bmbh Eaie Exhibition	Congreso de Educación Superior EAIE 2019.	14.970
3	Servicios	06.06.2019	Universidad de Barcelona	Evaluación bioética expedientes convocatoria BP 2018	14.965
4	Servicios	27.06.2019	Aubay Spain SA	Desarrollo de la funcionalidad de integración de BOGA con el sistema GECAT	13.992
5	Servicios	10.05.2019	Wolfgang Puck Catering	Catering y decoración salón NAFSA 2019	12.000
6	Servicios	10.05.2019	Wolfgang Puck Catering	Alquiler Audiovisuales y espacio - Feria NAFSA -29/05/19	9.000
7	Servicios	01.07.2019	T.M.B. (persona física)	Contrato asesor de ámbito Ciencias de la Vida 2	6.270
8	Suministros	28.01.2019	PC Componentes y Multimedia, SL	Compra de material informático vario	3.000

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- El objeto del expediente 1 no se ajusta al contenido del contrato de obras regulado en el artículo 13 de la LCSP, sino que, en opinión de la Sindicatura, es un contrato mixto de suministro y de servicios de mantenimiento y, por lo tanto, el límite para poderlo tramitar como un contrato menor era de 15.000 €. En consecuencia, la AGAUR debería haber licitado el correspondiente contrato siguiendo los procedimientos previstos en la LCSP.
- Ninguno de los ocho expedientes analizados incluye la justificación prevista en el artículo 118.3 de la LCSP en la redacción vigente en el ejercicio 2019 de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente

superen los 15.000 € cuando se trate de suministros o servicios, y los 40.000 € cuando se trate de obras. No obstante, excepto los expedientes 1, 5 y 6, el resto de adjudicatarios no había suscrito otros contratos menores en el ejercicio 2019 que individual o conjuntamente superasen los importes mencionados anteriormente.

Adicionalmente, la Sindicatura ha analizado los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por objeto para el período 2017-2019 de un importe acumulado total de 1,47 M€ con un total de ciento ochenta y un adjudicatarios y cuatrocientos cuarenta contratos menores. Del análisis realizado se desprende que en trece⁷ casos hubo reiteración del objeto de los contratos. Esta incidencia está relacionada con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles, que dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Estos contratos se detallan en el cuadro 15.

Cuadro 15. Contratos menores recurrentes en el período 2017-2019⁸

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe
Lan Computer, SL	2017	Servicios	Servicio de mantenimiento de los servidores del CPD	4.770
	2018	Servicios	Servicio de mantenimiento de servidores CPD	8.632
	2019	Servicios	Mantenimiento de servidores CPD	11.400
Iron Mountain España, SA	2017	Servicios	Gestión y custodia de la documentación de la Agencia	11.750
	2018	Servicios	Gestión y custodia de la documentación de la Agencia	12.000
	2019	Servicios	Gestión y custodia de la documentación de la Agencia	14.900
Corporacion Travel Partners, SA	2017	Servicios	Contratar a una agencia de viajes	14.463
	2018	Servicios	Disponer de un servicio de gestión y asistencia en viajes	3.129
		Servicios	Contratar a una agencia de viajes	10.000
	2019	Servicios	Disponer de un servicio de gestión y asistencia en viajes	13.341
Traducciones y Tratamientos de la Documentación, SL	2018	Servicios	Traducción y corrección de textos	17.999
	2019	Servicios	Correcciones y traducciones de textos para publicar en las diferentes plataformas	10.000
		Servicios	Traducciones	4.000
Prevenactiva, SL	2017	Servicios	Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno	3.953
	2018	Servicios	Sistema de prevención de riesgos laborales ajeno	3.965
		Servicios	Prórroga del contrato para la prestación del servicio de prevención	4.436
	2019	Servicios	Prevención de riesgos laborales	400
		Servicios	Servicio de prevención ajeno	4.436

7. Cifra modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

8. Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/2021

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe
Montaggio, SL	2017	Servicios	Diseño y construcción del stand para la Feria EAIE 2017	15.096
		Servicios	Diseño y construcción stand feria EAIE	15.096
	2018	Servicios	Montaje y desmontaje del stand-Feria EAIE-Ginebra 2018	14.875
JDA Assessors Consultors Pro- fessionals, SLP	2017	Servicios	Prestación de un servicio en materia laboral	1.438
	2018	Servicios	Asesoría en materia laboral	4.000
	2018	Servicios	Prestación de un servicio en materia laboral	6.000
	2019	Servicios	Prestación de un servicio en materia laboral	6.970
Sistemas Datisix, SL	2017	Servicios	Sustitución del software <i>Dataselect</i> con el software <i>Click and Decide</i>	10.044
	2018	Servicios	Mantenimiento anual software <i>Click and Decide</i>	1.875
	2018	Servicios	Mantenimiento anual software <i>Click and Decide</i>	1.875
	2018	Servicios	Formación en <i>Click and Decide</i>	2.520
	2019	Servicios	Implementación de las cargas XML con el nuevo ETL	4.880
Consortio del Auditorio y la Orquesta	2017	Servicios	Acto entrega de los Premios Investigación Joven 2016	3.866
	2018	Servicios	Auditorio Premios de Investigación Joven 2017	7.757
	2019	Servicios	Alquiler espacio sala Oriol Martorell del Auditori para la celebración acto entrega Premios de Investigación Joven 2018	7.762
Milenio Mani- pulados, SLU	2017	Servicios	Impresión	745
	2017	Servicios	Impresión de 7.000 trípticos de becas y ayudas universitarios	984
	2017	Servicios	Promoción del sistema universitario catalán	2.765
	2017	Servicios	Publicación para promocionar el sistema universitario catalán y las universidades catalanas internacionalmente	5.203
	2018	Servicios	Promoción del sistema universitario catalán. Impresión de 300 ejemplares de cuadrípticos	1.490
	2018	Servicios	Impresión 5.000 cuadrípticos de becas para informar al sector universitario de las ayudas que promueve la Generalidad	2.258
	2019	Servicios	Impresión de cuadrípticos de becas y ayudas	1.990
P.J.C.I. (persona física)	2017	Servicios	Asesoramiento en el ámbito de empresa y transferencia del conocimiento	6.270
	2018	Servicios	Asesoramiento y revisión de las convocatorias y evaluaciones del ámbito de empresa	4.703
	2019	Servicios	Contrato asesor de ámbito de empresa	6.270
T.M.B. (persona física)	2017	Servicios	Asesoramiento en el ámbito de ciencias de la vida	6.270
	2018	Servicios	Asesoramiento y revisión de las convocatorias y evaluaciones del ámbito de ciencias de la vida	4.703
	2019	Servicios	Contrato asesor de ámbito ciencias de la vida	6.270
L.J.R. (persona física)	2017	Servicios	Asesoramiento en el ámbito de ingeniería y arquitectura	3.135
	2018	Servicios	Asesoramiento y revisión de las convocatorias y evaluaciones del ámbito de ingeniería y arquitectura	6.270
	2019	Servicios	Contrato asesor de ámbito de ingeniería y arquitectura	6.270

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

2.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 29/2011

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 29/2011 relativo al capítulo 4 de gastos de los ejercicios 2008 y 2009 referidas a los aspectos objeto de esta fiscalización.

Cuadro 16. Seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización 29/2011

Descripción	Situación en el año 2019
El área jurídica debe emitir un informe escrito sobre la adecuación de las bases de las convocatorias a la normativa vigente.	El área jurídica emitió informes sobre las convocatorias de subvenciones.
Se recomienda que las bases incluyan la puntuación mínima a alcanzar para poder recibir ayudas. En los casos en los que se considere más adecuado que esta puntuación mínima la fije la Comisión de Selección se debe indicar en las bases y la Comisión de Selección tiene que dejar constancia escrita de la puntuación mínima y de los criterios utilizados para determinarla.	En el apartado 2.3.1 se hacen algunas observaciones sobre la puntuación mínima a alcanzar.
Se recomienda que se incluyan en todas las convocatorias los criterios de valoración, las valoraciones y, si procede, los criterios que utiliza la Comisión de Selección para la distribución de las ayudas.	En el apartado 2.3.1 se hacen observaciones sobre los criterios de valoración de las bases y las valoraciones realizadas por las comisiones de selección y de evaluación en el ejercicio fiscalizado.
Mientras la Generalidad no dicte una norma reglamentaria se recomienda que la AGAUR incluya en las bases un plazo de publicación de las subvenciones concedidas que se acerque más a la fecha de resolución a fin de dar cumplimiento efectivo al principio de transparencia. En este sentido, puede servir de orientación el plazo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que no tiene carácter básico, según el cual la publicación de las subvenciones concedidas debe realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y debe incluir todas las concedidas durante este período.	La AGAUR ha cumplido el Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, en materia de publicidad, excepto en el caso de la concesión de las ayudas CERCA-2009 (véase el apartado 2.3.1).
La AGAUR debe completar las medidas adoptadas a fin de clarificar su situación financiera y mejorar su gestión económico-financiera y patrimonial. En este sentido, es preciso que se regularice el saldo a cobrar de 1.910.646 € y que se aclare la situación de los 14.257.069 € pendientes de recibir de la Generalidad.	<p>a) A 31 de diciembre de 2019 el saldo a cobrar de 1.910.646 € había sido regularizado.</p> <p>b) En el año 2011, mediante un procedimiento "Forensic" se detectó que los 14.257.069 € provenían de becas del Ministerio de Educación del año 2007. Este importe lo hizo efectivo el Ministerio durante el mismo ejercicio a la Administración de la Generalidad y no se transfirió nunca a la AGAUR. Ante la imposibilidad manifestada por la Generalidad de incorporar este importe en los presupuestos de 2012 y siguientes, el Consejo de Dirección de la AGAUR, reunido el 23 de mayo de 2013, aprobó los movimientos adecuados de las cuentas del año 2012 para reflejar la baja del saldo deudor como gasto por 14.257.069 € y los ingresos procedentes de los remanentes retenidos de los ejercicios 2009 y 2010 por 8.978.971 €. El efecto neto de estos movimientos dio como resultado una pérdida contable de 5.278.098 €. La Dirección Ejecutiva y El Consejo de Dirección de la AGAUR acordaron reducir este importe aplicando anualmente 352.000 € de los remanentes de libre disposición. El 17 de julio de 2020 el Consejo de Dirección aprobó la aplicación de 352.000 € del remanente de 2019.</p>

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado de acuerdo con el objeto y alcance indicado en el apartado 1.1.1, sobre aspectos que, si procede, habría que corregir.

Ámbitos contable, del personal y de la contratación

1. La conciliación entre Transferencias del ejercicio de la Cuenta del resultado económico patrimonial y los ingresos liquidados en el capítulo IV, Transferencias corrientes del presupuesto, presenta una diferencia de 203.875 €. La conciliación entre los gastos por transferencias y subvenciones concedidas y las obligaciones reconocidas en el capítulo IV, Transferencias corrientes, incluye una diferencia de 139.328 €. Estas diferencias se produjeron en el momento de la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión económica y quedaron regularizadas en el ejercicio 2020 (véanse los apartados 2.2.1 y 2.2.4).
2. El Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR, firmado en 2006 y modificado en 2015, no contaba con el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, el cual tiene carácter preceptivo y vinculante de acuerdo con las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad (véase el apartado 2.2.3).
3. En el año 2019 la AGAUR no disponía de una relación de puestos de trabajo o de un instrumento equivalente de gestión de los recursos humanos (véase el apartado 2.2.3).
4. La AGAUR reconoce la obligación por las subvenciones concedidas en el presupuesto de gastos en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión por el importe total otorgado. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, de acuerdo con el cual en el estado de liquidación del presupuesto se debe reconocer un gasto presupuestario cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

En la contabilidad financiera la AGAUR también registra el gasto de la subvención concedida en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, que prevé que las subvenciones concedidas serán contabilizadas como gastos en el momento en el que se tenga constancia que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la correspondiente imputación presupuestaria, que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios mencionados en el párrafo anterior. Cuando al cierre

- del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables en cuanto a su cumplimiento futuro, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto (véase el apartado 2.2.4).
5. El contenido de las notas “Gastos con financiación afectada” e “Indicadores de gestión” de la memoria de las cuentas anuales de la AGAUR correspondientes al ejercicio 2019 no se ajusta al indicado en el PGCPGC (véase el apartado 2.2.4).
 6. La AGAUR abonó un complemento salarial de nivel superior a ocho trabajadores por un total de 30.119€, de acuerdo con el artículo 15.2 del 6º Convenio colectivo único por las tareas desarrolladas por necesidades del servicio de nivel superior de modo temporal. Puesto que el Protocolo de condiciones laborales del personal de la AGAUR no recoge las funciones a desarrollar por los trabajadores en los diferentes niveles retributivos, no se puede valorar la corrección de los complementos abonados (véase el apartado 2.2.3).
 7. El criterio empleado por la Dirección de la entidad para abonar el complemento por objetivos correspondientes al ejercicio 2019 no fue el previsto por el Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR (véase el apartado 2.2.3).
 8. El convenio de colaboración formalizado en febrero de 2019 con la Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació para colaborar en las labores de promoción de dos convocatorias gestionadas por la AGAUR con un gasto de 45.980€, en realidad es un contrato de servicios sujeto a la LCSP que se debería haber adjudicado siguiendo los procedimientos aplicables (véase el apartado 2.2.5).
 9. Dentro de Otros gastos de gestión ordinaria se incluyen subvenciones directas concedidas sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente y fuera del objeto social de la AGAUR a la Fundació Universitat Catalana d’Estiu, al Instituto Privado de Estudios Món Juïc y a la Euroregión Pirineos Mediterránea, de 6.000 € cada una (véase el apartado 2.2.5).
 10. En la revisión de tres expedientes de contratación no menor se ha observado que en dos no hay evidencia documental del cálculo del presupuesto base de licitación, y que un expediente incluye un criterio de puntuación no proporcional que no fue determinante en la adjudicación (véase el apartado 2.4).
 11. En la revisión de ocho expedientes de contratos menores se ha observado que uno de ellos, cualificado como de obras por la AGAUR, era en realidad un contrato mixto de servicios y suministros de acuerdo con la LCSP y, por el importe, se debería haber tramitado como un contrato no menor. Ninguno de los ocho expedientes analizados

incluye la justificación de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la regla que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 15.000 € cuando se trate de suministros o servicios, y los 40.000 € cuando se trate de obras, como prevé el artículo 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4).

12. En la revisión de los contratos menores por importe, fecha, adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y objeto para el periodo 2017-2019 de 1,47 M€, se ha observado que en trece⁹ casos hubo reiteración del objeto de los contratos. Esta incidencia está relacionada con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles, hecho que dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).

Ámbito de las subvenciones (concesión y beneficiarios)

13. La AGAUR dispone de un sistema de información propio para la gestión de ayudas y subvenciones. No consta ningún acuerdo que exceptúe a la AGAUR de la aplicación del sistema Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), tal y como prevé el Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2017 que aprobó el Modelo de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad (véase el apartado 2.3).

14. Concesión (véase el apartado 2.3.1):

- Aplicación de criterios de valoración adicionales no previstos en las bases y la convocatoria de la subvención SGR 2017-2019.
- Aplicación de fórmulas para la distribución de las ayudas no previstas en las bases y convocatorias de las subvenciones SGR-2017-2019, Ayudas predoctorales 2019 e INTERLINGUA 2019.
- Aplicación de criterios de valoración y de asignación del número de ayudas no ponderados en las bases de INTERLINGUA 2019 y Ayudas predoctorales 2019, respectivamente.
- Puntuaciones otorgadas por las comisiones de evaluación no motivadas en los casos de INTERLINGUA 2019 y UNIDISCAT 2018.

9. Cifra modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

- Las comisiones de selección de las ayudas UNIDISCAT 2018 y ODISSEU no fijaron una nota de corte mínima para acceder a las ayudas como prevén las bases reguladoras de estas ayudas.
 - Veintisiete expedientes (295.092 €) de la subvención SGR 2017-2019 a pesar de no haber estado valorados en la segunda fase, fueron beneficiarios de la subvención porque la nota de corte fijada por la Comisión de Selección fue inferior a la establecida por los coordinadores de ámbito.
 - El convenio formalizado en el año 2018 entre la AGAUR y la UVic-UCC relacionado con el curso académico 2018-2019 preveía una aportación de la AGAUR de 204.304 € y de la UVic-UCC de 23.903 €. De acuerdo con el artículo 90.3.a del TRLFPC la concurrencia en la concesión de subvenciones no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. Dicha aportación a la UVic-UCC no tenía una asignación nominativa en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña, por lo tanto, en opinión de la Sindicatura era una subvención directa concedida sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.
 - En nueve líneas de subvenciones la resolución definitiva se hizo fuera del plazo previsto de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGC.
 - En la revisión de las publicaciones realizada por la Sindicatura se ha observado que a 31 de diciembre de 2020 todavía no se había publicado en el DOGC la concesión de las ayudas CERCA 2019.
15. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios (véase el apartado 2.3.2):
- Un expediente de la convocatoria de ayudas INTERLINGUA no incluye el certificado emitido por el responsable del servicio lingüístico universitario que debe garantizar que el personal asesor tiene los requisitos de formación y capacitación profesionales necesarios para poder ejercer las funciones y las tareas propias de los espacios de autoaprendizaje que prevé la base 5.3.b de la convocatoria.
 - Las justificaciones de dos expedientes de la convocatoria UNIDISCAT 2018 y de un expediente de la convocatoria INTERLINGUA se presentaron fuera del plazo establecido en las bases de las convocatorias, con treinta y uno, dieciséis y dos días de retraso, respectivamente.
 - El convenio de colaboración entre la AGAUR y la UVic-UCC firmado en el año 2018 preveía en la cláusula tercera, referente a la justificación, que una vez la UVic-UCC hubiese hecho efectivo el pago de las ayudas a los beneficiarios del curso 2018-

2019, tenía que presentar a la AGAUR un certificado debidamente firmado por su gerente que indicase esta circunstancia. A 31 de diciembre de 2020 este certificado todavía no había sido presentado a la AGAUR.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. La AGAUR debería promover con los representantes de los trabajadores la aprobación de un convenio colectivo propio.
2. El Consejo de Dirección debería aprobar las tablas retributivas de los evaluadores (grupo IV) para las evaluaciones encargadas por externos a la AGAUR.
3. La AGAUR debería revisar y actualizar las bases de las convocatorias que no incluyen todos los criterios de valoración empleados en el momento de la valoración de las solicitudes y los criterios y fórmulas de distribución de las ayudas y velar porque las puntuaciones otorgadas por los evaluadores estén siempre motivadas.
4. Sería conveniente que la AGAUR siguiese la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad sobre las pautas de interpretación y aplicación de la legislación de contratos recogidas en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. ANEXOS

4.1. BALANCE Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGAUR

En el cuadro 17 se presenta el Balance de la AGAUR a 31 de diciembre de 2019, en los cuadros 18 y 19 la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2019 y en el cuadro 20 el Resultado presupuestario del ejercicio 2019.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/2021

Cuadro 17. Balance

ACTIVO	31.12.2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2019
ACTIVO NO CORRIENTE	369.883	PATRIMONIO NETO	(2.541.931)
Inmovilizado intangible	214.158	Patrimonio generado	(2.911.814)
Aplicaciones informáticas	120.456	Resultado de ejercicios anteriores	(2.887.247)
Otro inmovilizado intangible	93.702	Resultado del ejercicio	(24.567)
Inmovilizado material	155.725	Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	369.883
Otro inmovilizado material	150.511		
Inmovilizado en curso y anticipos	5.214		
ACTIVO CORRIENTE	89.932.134	PASIVO CORRIENTE	92.843.948
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.225.265	Provisiones a corto plazo	110.535
Deudores por operaciones de gestión	516.000		
Otras cuentas a cobrar	4.708.715	Deudas a corto plazo	5.185.232
Administraciones públicas	550	Deudas con entidades de crédito	642
Inversiones financieras a corto plazo	30.545	Otras deudas	5.184.590
Otras inversiones financieras	30.545	Deudas con entidades del grupo, multi-grupo y asociadas a corto plazo	48.005.684
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	84.676.324	Acreeedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	39.542.497
Tesorería	80.746.924	Acreeedores por operaciones de gestión	39.236.699
Otros activos líquidos equivalentes	3.929.400	Otras cuentas a pagar	63.775
		Administraciones públicas	242.023
TOTAL ACTIVO	90.302.017	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	90.302.017

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

Cuadro 18. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	0	1.076.684	1.076.684	1.076.684	0,70	100,00
Transferencias corrientes	120.606.536	32.042.233	152.648.769	152.648.769	99,23	100,00
Ingresos patrimoniales	0	100	100	100	0,00	100,00
Total operaciones corrientes	120.606.536	33.119.017	153.725.553	153.725.553	99,93	100,00
Transferencias de capital	600.000	(600.000)	0	0	0,00	0,00
Total operaciones de capital	600.000	(600.000)	0	0	0,00	0,00
Total operaciones no financieras	121.206.536	32.519.017	153.725.553	153.725.553	99,93	100,00
Variación de activos financieros	106.869	46.521.919	46.628.788	115.069	0,07	0,25
Total operaciones financieras	106.869	46.521.919	46.628.788	115.069	0,07	0,25
Total ingresos	121.313.405	79.040.936	200.354.341	153.840.622	100,00	76,78

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

Las columnas E y F han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 19. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)
Gastos de personal	2.785.514	616.378	3.401.892	3.178.194	2,09	93,42
Gastos corrientes de bienes y servicios	742.046	1.245.849	1.987.895	992.263	0,65	49,92
Transferencias corrientes	117.078.977	77.602.759	194.681.736	147.551.910	97,14	75,79
Total operaciones corrientes	120.606.537	79.464.986	200.071.523	151.722.367	99,88	75,83
Inversiones reales	106.868	167.750	274.618	171.410	0,11	62,42
Transferencias de capital	600.000	(600.000)	0	0	0,00	0,00
Total operaciones de capital	706.868	(432.250)	274.618	171.410	0,11	62,42
Total operaciones no financieras	121.313.405	79.032.736	200.346.141	151.893.777	99,99	75,82
Variación de activos financieros	0	8.200	8.200	8.200	0,01	100,00
Total operaciones financieras	0	8.200	8.200	8.200	0,01	100,00
Total gastos	121.313.405	79.040.936	200.354.341	151.901.977	100,00	75,82

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

Las columnas E y F han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 20. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes	153.725.553	151.722.367	2.003.186
Otras operaciones no financieras	0	171.410	(171.410)
Total operaciones no financieras	153.725.553	151.893.777	1.831.776
Operaciones con activos financieros	115.069	8.200	106.869
Resultado presupuestario del ejercicio	153.840.622	151.901.977	1.938.645
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			46.513.719
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			48.452.364
Total ajustes			(1.938.645)
Resultado presupuestario ajustado			0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la AGAUR.

4.2. EXPEDIENTES FISCALIZADOS

A continuación se presenta el detalle de los expedientes fiscalizados en el apartado 2.3.2 del informe en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

Cuadro 21. Expedientes fiscalizados por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios

Subvención	Fecha de la resolución de concesión	Número de expediente	Perceptor	Total concedido
GRAL 2018-2019	11.04.2019	Exp. 38068	****3350M	3.206
	15.03.2019	Exp. 53300	****8466D	1.300
	15.03.2019	Exp. 57777	****2366P	6.213
	15.03.2019	Exp. 59677	****9145E	4.562
	27.03.2019	Exp. 69300	****2808H	1.697
FI 2019	27.02.2019	Exp. 10 (Nueva)	Universidad Pompeu Fabra	22.504
	27.02.2019	Exp. 1323 (Nueva)	Vall d'Hebron Instituto de Oncología	22.504
	18.01.2019	Exp. 1 (1er año)	Universidad de Barcelona	20.603
	18.03.2019	Exp. 229 (1er año)	Vall d'Hebron Instituto de Oncología	20.804
	18.03.2019	Exp. 1 (2º año)	Universidad de Barcelona	20.805
	18.01.2019	Exp. 221 (2º año)	Vall d'Hebron Instituto de Oncología	20.805
SGR 2017-2018-2019	07.09.2018	Exp. 208 (Preconsolidado)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	15.000
		Exp. 176 (Preconsolidado)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	15.000
		Exp. 60 (Emergente)	Universitat Oberta de Catalunya	31.140
		Exp. 1789 (Emergente)	Universidad Autónoma de Barcelona	9.938
		Exp. 3 (Consolidado)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	19.750
		Exp. 1807 (Consolidado)	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron	35.200
BP 2018	18.09.2019	Exp. 1	Instituto Catalán de Investigación del Agua	144.300
		Exp. 332	Universidad Politécnica de Cataluña	144.300
BP 2017	10.07.2018	Exp. 3	Instituto Catalán de Paleontología Miquel Crusafont	92.000
		Exp. 334	Universidad Autónoma de Barcelona	92.000
CERCA 2019	20.12.2019	Exp. 1	Instituto de Bioingeniería de Cataluña	345.000
		Exp. 15	Instituto Catalán de Investigación Química	200.000
IDC 2018	30.04.2019	Exp. 3 (Llabor)	Fundació Bosch i Gimpera	20.000
		Exp. 93 (Llabor)	Universidad Pompeu Fabra	20.000
		Exp. 7 (Producto)	Universidad Politécnica de Cataluña	98.750
		Exp. 191 (Producto)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	97.287
DI 2019	28.06.2019	Exp. 1	Universidad Politécnica de Cataluña	55.560
	18.02.2020	Exp. 105	Universidad Internacional de Cataluña	55.560

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/2021

Subvención	Fecha de la resolución de concesión	Número de expediente	Perceptor	Total concedido
DI 2018	12.09.2018	Exp. 5	Universidad de Girona	55.560
	26.02.2019	Exp. 111	Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología	55.560
DI 2017	17.02.2017	Exp. 1	Universidad de Barcelona	55.560
		Exp. 96	Centro de Visión por Computador	55.560
MOBINT 2018-2019	15.04.2019	Exp. 3 (Modalidad A)	****3049T	1.200
		Exp. 4633 (Modalidad A)	****9207J	1.200
		Exp. 8 (Modalidad B)	****3400D	1.200
		Exp. 4657 (Modalidad B)	****9810N	1.200
		Exp. 27 (Modalidad C)	****6798S	1.200
		Exp. 4279 (Modalidad C)	****2606L	600
ODISSEU 2018-2019	26.06.2019	Exp. 1	Centre Assessoria Dr. Ferrer, SL	750
		Exp. 67	Consorcio Gal Alt Urgell Cerdanya	750
ACA 2018-2019	16.12.2019	Exp. 1	****3202T	184
		Exp. 616	****0307C	184
PRJ 2018	18.03.2019	Exp. 2 (Trabajo de investigación)	****9648E	750
		Exp. 311 (Trabajo de investigación)	****6668T	750
		Exp. 1 (Centros)	Instituto Lluís de Peguera, Manresa	2.500
		Exp. 11 (Centros)	Instituto Alfons Costafreda, Tàrraga	2.500
TDCAT 2019	27.06.2019	Exp. 1	****0739R	465
		Exp. 173	****5313T	465
LINB 2018-2019	10.12.2019	Exp. 1 (Modalidad A)	****4925K	50
		Exp. 75 (Modalidad A)	****2719F	50
		Exp. 1 (Modalidad B)	****4239A	316
		Exp. 424 (Modalidad B)	****4585M	286
		Exp. 1 (Modalidad C)	****1487T	350
		Exp. 230 (Modalidad C)	****2498G	350
APA 2018-2019	16.12.2019	Exp. 1	****3210L	1.504
		Exp. 491	****3893J	1.504
UNIDISCAT 2018	29.04.2019	Exp. 1	Universidad Rovira i Virgili	3.338
		Exp. 11	Universidad Autónoma de Barcelona	45.000
INTERLINGUA	15.07.2019	Exp. 1	Universidad Ramon Llull	14.179
		Exp. 12	Universidad Rovira i Virgili	40.728
COLAB 2019	18.11.2019	Exp. 9	****2722N	2.000
		Exp. 558	****0907M	2.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los beneficiarios personas físicas se identifican con las cuatro últimas cifras y la letra de su DNI.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 16 de junio de 2021 a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación se reproduce a continuación.¹⁰

Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Alegaciones, informe de fiscalización 12/2020-D (AGAUR)

De acuerdo con el proyecto de informe de fiscalización 12/2020-D, de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación ejercicio 2019, la AGAUR presenta las alegaciones que adjuntamos.

Firmado: Manuel Molina Clavero

REF. 12/2020 D

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN. EJERCICIO 2019.

A continuación se presentan las siguientes alegaciones a las observaciones y conclusiones que presenta la Sindicatura de Cuentas en su proyecto de informe de fiscalización de fecha 15 de junio de 2021, y que ha tenido entrada a la AGAUR en fecha 16 de junio, para que se tengan en cuenta en el momento de elaborar el informe definitivo.

A fin de facilitar la lectura y comprensión de las alegaciones, se ha seguido la misma estructura que el borrador de informe y se han reproducido las recomendaciones y conclusiones sobre las cuales se presentan alegaciones.

Observaciones en los ámbitos contable, del personal y de la contratación

1. La conciliación entre transferencias del ejercicio de la Cuenta del resultado económico patrimonial y los ingresos liquidados en el capítulo IV Transferencias corrientes

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

del presupuesto presenta una diferencia de 203.875€. La conciliación entre los gastos por transferencias y subvenciones concedidas y las obligaciones reconocidas en el capítulo IV Transferencias corrientes incluye una diferencia de 139.328€. Estas diferencias se produjeron en el momento de la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión económica y quedaron regularizadas en el ejercicio 2020 (véanse los apartados 2.2.1 y 2.2.4).

Alegación

Este importe ha sido introducido en el resultado económico patrimonial en el ejercicio 2020. Corresponden a movimientos que se introdujeron de forma directa por la puesta en marcha en el nuevo sistema PANGEA y que una vez hablado con la Intervención General se han modificado e introducido correctamente.

2. El Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR, firmado en 2006 y modificado en 2015, no contaba con el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos, el cual tiene carácter preceptivo y vinculante de acuerdo con las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad (véase el apartado 2.2.3).

Alegación

En el año 2021 se han iniciado las negociaciones del primer convenio colectivo de la AGAUR. En este sentido, la AGAUR dispone del certificado del subdirector general de Ordenación Jurídica y de Inspección General de Servicios de Personal, de fecha 16 de septiembre de 2020, por el que la Comisión de Retribuciones y de Gastos de personal autoriza el inicio de las negociaciones del convenio colectivo de la AGAUR.

En este sentido, en fecha 25 de enero de 2021 se constituye formalmente la mesa negociadora del convenio colectivo, y desde esta fecha y hasta la fecha de hoy, se están llevando a cabo las negociaciones correspondientes con el Comité de Empresa.

3. En el año 2019 la AGAUR no disponía de una relación de puestos de trabajo o de un instrumento equivalente de gestión de los recursos humanos (véase el apartado 2.2.3).

Alegación

El Consejo de Dirección de fecha 17 de julio de 2020 aprobó la relación de puestos de trabajo de la AGAUR del año 2020 y el manual de estructura organizativa de la AGAUR.

4. La AGAUR reconoce la obligación por las subvenciones concedidas en el presupuesto de gastos en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión por el importe total otorgado. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, de acuerdo con el cual en el estado de liquidación del presupuesto se debe reconocer un gasto presupuestario cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

Alegación

Implementado el nuevo sistema PANGEA en el año 2019, se constituyó un equipo de trabajo para adecuar las fases del gasto, tal y como está establecido en el PGCPGC.

En la contabilidad financiera la AGAUR también registra el gasto de la subvención concedida en el momento en el que se dicta el acto administrativo de resolución de la concesión. Este criterio no se ajusta a lo establecido en el PGCPGC, que prevé que las subvenciones concedidas serán contabilizadas como gastos en el momento en el que se tenga constancia que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la correspondiente imputación presupuestaria, que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios mencionados en el párrafo anterior. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables en cuanto a su cumplimiento futuro, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto (véase el apartado 2.2.4).

5. El contenido de las notas “Gastos con financiación afectada” e “Indicadores de gestión” de la memoria de las cuentas anuales de la AGAUR correspondientes al ejercicio 2019 no se ajusta al que indica el PGCPG (véase el apartado 2.2.4).

Alegación

En ejercicio 2020 la AGAUR ha reflejado en sus CCAA los gastos con financiación afectada como prevé el PGCPGC, así como unos indicadores de carácter global centrados en la eficacia y la eficiencia.

6. El criterio empleado por la dirección de la entidad para abonar el complemento por objetivos correspondientes al ejercicio 2019 no fue el previsto en el Protocolo de condiciones laborales de la AGAUR (véase el apartado 2.2.3).

Alegación

El importe del complemento total previsto en el Protocolo resultó afectado por la aplicación de las sucesivas Leyes de presupuestos de la Generalidad, que han limitado el importe máximo a percibir.

Actualmente y desde hace algunos años, la Ley de presupuestos solo permite un máximo del 25% del total establecido en el Protocolo, es decir, un 1% como máximo, en el caso de la AGAUR.

Teniendo en cuenta la reducción del importe a percibir, en su momento, la dirección ejecutiva propuso al Comité de empresa la aplicación de este 1% sobre el grado de alcance del Contrato Programa y de los objetivos ISO.

El Protocolo prevé los dos objetivos pero se acordó con el Comité de empresa, aplicar como máximo el importe permitido por la Ley de presupuestos teniendo en cuenta los índices indicados.

7. En la revisión de tres expedientes de contratación no menor, se ha observado que en dos no hay evidencia documental del cálculo del presupuesto base de licitación, y que un expediente incluye un criterio de puntuación no proporcional que no fue determinante en la adjudicación (véase el apartado 2.4).

Alegación

En cuanto al expediente SE/43/2018, el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, de acuerdo con los importes unitarios máximos por persona, que aunque no se ha dejado constancia documental, se ha fijado teniendo en cuenta el precio de mercado.

En cuanto al expediente SE/32/2019, el sistema de determinación del precio es según estudio de mercado, que aunque no se ha dejado constancia documental, se ha fijado teniendo en cuenta el histórico del precio de las auditorías realizadas a la AGAUR, el número de horas de planificación de los auditores y el precio medio de la hora aplicado.

En todo caso, para futuras licitaciones incorporaremos al expediente la evidencia documental del cálculo del presupuesto base de licitación.

8. En la revisión de ocho expedientes de contratos menores se ha observado que uno de ellos cualificado como de obras por la AGAUR, era en realidad un contrato mixto de servicios y suministros de acuerdo con la LCSP y, por el importe, se debería haber tramitado como un contrato no menor. Ninguno de los ocho expedientes analizados incluye la justificación de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la regla de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 15.000€ cuando se trate de suministros o servicios, y los 40.000€ cuando se trate de obras, como prevé el artículo 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4).

Alegación

La AGAUR entiende que sí que se trata de un contrato de obras, de acuerdo con la clase, descripción y observaciones del anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente estos trabajos se enmarcan en la clase 45,31 "Instalación eléctrica", puesto que afecta a la instalación de cables y material eléctrico por el hecho de instalar los paneles con tecnología Led. En relación con los pulsadores de las cisternas de los váteres por dobles pulsadores, entendemos que aplica la clase 45,33 "Fontanería", fontanería y sanitarios.

En este sentido, entendemos que se trata de una obra, puesto que no estamos ante un servicio de mantenimiento para sustituir aquello que no funciona, sino un cambio planificado a fin de hacer más eficientes los consumos en el edificio y abaratar los costes posteriores de consumos.

El documento de aprobación de gasto que genera el wrike no incorpora la justificación de no haber alterado el objeto del contrato. No obstante, hay que subrayar que una vez que la solicitud de gasto entra en el circuito del wrike para aprobarla, el área económica hace la verificación del proveedor correspondiente y la consulta con la unidad promotora del gasto en relación con el importe, la duración y el objeto del contrato, en su caso y, en función del resultado de la consulta se pasa el documento a firma del órgano de contratación para su aprobación. Esta comprobación antes de la aprobación del gasto nos ha permitido el control de la no alteración y verificación de umbrales.

En todo caso, se informa a la Sindicatura de que ya se están realizando las actuaciones necesarias en el wrike para incorporar este informe de justificación de la necesidad del contrato y la no alteración de su objeto con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el expediente de contratación: menor.

9. En la revisión de los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por objeto para el periodo 2017-2019 de 1,47M€, se ha observado que en catorce casos hubo reiteración del objeto de los contratos. Esta incidencia está relacionada con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles, hecho que dio como

resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).

Alegación

Si bien es cierto que alguno de los gastos señalados responden a necesidades que podrían llegar a ser recurrentes, no consideramos que esta actuación implique un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP, puesto que bajo nuestro parecer la Ley no impide la contratación de un mismo proveedor para objetos contractuales recurrentes en ejercicios presupuestarios diferentes. Interpretación que entendemos viene reforzada por la propia Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales en el momento en el que prevé y da por asumida esta posibilidad en su artículo 159.1.3.

En relación con los contratos con Wolfgang Puck Catering referenciados en el cuadro 16 del informe durante el ejercicio 2019, entendemos que se trata de objetos contractuales diferentes y, que por lo tanto, no hay fraccionamiento ni incumplimiento de los umbrales previstos en la Ley para los contratos menores, puesto que responden a necesidades y particularidades diferentes.

En todo caso, consideramos conveniente trasladar a la Sindicatura que durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se han licitado, adjudicado y adherido a acuerdos marco, los siguientes servicios:

- *Traducciones y correcciones*
- *Viajes*
- *Servicio de prevención de riesgos laborales*
- *Servicios de asesoramiento laboral*

Ámbito de las subvenciones (concesión y beneficiarios)

10. La AGAUR dispone de un sistema de información propio para la gestión de ayudas y subvenciones. No consta ningún acuerdo que exceptúe a la AGAUR de la aplicación del sistema Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), tal y como prevé el Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2017 que aprobó el Modelo de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad (véase el apartado 2.3.1).

Alegación

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, la AGAUR solicitó formalmente en fecha 6 de abril de 2017 la excepcionalidad. A fecha de hoy no se ha recibido respuesta formal a esta solicitud. Informalmente la Directora de Servicios del Departamento de Empresa y Conocimiento comunica a la AGAUR en fecha 2 de abril de 2019, "que una vez comentado con la Intervención General se están realizando los trámites oficiales correspondientes, pero en todo caso, se mantiene la excepcionalidad para las convocatorias de la AGAUR".

11. Concesión (véase el apartado 2.3.1):

- En nueve líneas de subvenciones la resolución definitiva se hizo fuera del plazo previsto de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGC.

Alegación

Hay que hacer constar que en algunas convocatorias el plazo de presentación de solicitudes es muy extenso (4 meses), y ello ya impide que se pueda cumplir con el plazo previsto. Es el caso de las LINB 2018-2019, en el que es necesario que el plazo sea amplio, puesto que los cursos de lenguas se pueden realizar durante un amplio período de tiempo. Aun así, se revisará de cara a futuras convocatorias.

- En la revisión de las publicaciones realizada por la Sindicatura se ha observado que a 31 de diciembre de 2020 todavía no se había publicado en el DOGC la concesión de las ayudas CERCA 2019.

Alegación

A fin de corregir este error, la Resolución EMC/1531/2021, de 18 de mayo, por la cual se da publicidad a las subvenciones en materia de universidades y de investigación concedidas por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, de un importe igual o superior a 3.000,00€ publicada en el DOGC núm. 8418 de 26.5.2021, da publicidad a la concesión de las ayudas CERCA 2019.

12. Cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios (véase el apartado 2.3.2).

- Las justificaciones de dos expedientes de la convocatoria UNIDISCAT 2018 y de un expediente de la convocatoria INTERLINGUA se presentaron fuera del plazo establecido en las bases de las convocatorias, con treinta y uno, dieciséis y dos días de retraso, respectivamente.

Alegación

UNIDISCAT 2018: La justificación de los expedientes 1 y 11 entró dentro del plazo. Inicialmente, en la convocatoria, el plazo de justificación acababa el 30/04/2019 pero como se resolvió tarde con la resolución definitiva se hizo una ampliación de este plazo hasta el 31/05/2019.

INTERLINGUA 2019: El expediente 12 tenía plazo para presentar la justificación hasta el día 15 de febrero de 2020 y la presentó en fecha 17 de febrero de 2020. Según el artículo 70 sobre la ampliación de plazos de justificación del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que les debemos requerir la documentación y dar un plazo de 15 días improrrogables para que presenten la documentación. Puesto que presentaron la documentación solo 2 días después no se practicó la notificación de requerimiento de la documentación de justificación.

1.1. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. La AGAUR debería promover con los representantes de los trabajadores la aprobación de un convenio colectivo propio.

Alegación

Tal y como consta en la observación correspondiente, en el año 2021 se han iniciado las negociaciones del primer convenio colectivo de la AGAUR. En este sentido,

la AGAUR dispone del certificado del subdirector general de Ordenación Jurídica y de Inspección General de Servicios de personal de fecha 16 de septiembre de 2020, por el que la Comisión de Retribuciones y de Gastos de personal autoriza el inicio de las negociaciones del convenio colectivo de la AGAUR.

En este sentido, en fecha 25 de enero de 2021 se constituye formalmente la mesa negociadora del convenio colectivo, y desde esta fecha y hasta la fecha de hoy, se están llevando a cabo las negociaciones correspondientes con el Comité de Empresa.

2. El Consejo de Dirección debería aprobar las tablas retributivas de los evaluadores (grupo IV) para las evaluaciones encargadas por externos a la AGAUR.

Alegación

Se hace constar que el Consejo de Dirección de 30 de abril de 2021 ha aprobado las tablas retributivas de los evaluadores para las evaluaciones encargadas por externos a la AGAUR.

3. La AGAUR debería revisar y actualizar las bases de las convocatorias que no incluyen todos los criterios de valoración, empleados en el momento de la valoración de las solicitudes y los criterios y fórmulas de distribución de las ayudas y velar para que las puntuaciones otorgadas por los evaluadores estén siempre motivadas.

Alegación

La AGAUR revisará y actualizará las bases de las convocatorias que no incluyen todos los criterios de valoración empleados en el momento de la valoración de las solicitudes. En cuanto a las fórmulas de distribución de las ayudas la AGAUR velará para que en aquellas convocatorias en las que se ha detectado este error se haga constar la fórmula de cara a las siguientes convocatorias.

4. Sería conveniente que la AGAUR siguiese la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad sobre las pautas de interpretación y aplicación de la legislación de contratos recogidas en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Alegación

Los expedientes indicados no incorporan los tres presupuestos que menciona la Sindicatura, puesto que la AGAUR consideró que la Instrucción 1/2019 era solo de aplicación en el ámbito estatal y el informe 8/2020, de 17 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el que se considera adecuado que todos los órganos de contratación voluntariamente tomen en consideración los contenidos de la Instrucción, es posterior a dichas contrataciones.

No obstante, hacemos nuestra la recomendación y, en todos los casos en los que así se pueda hacer, los expedientes de contratación menor incluirán tres presupuestos como mínimo, siguiendo las directrices del informe 8/2020, de 17 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados por la LCSP, de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la alegación novena se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 13 de julio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 12/2021, relativo a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

